



# Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 1025

2 de mayo de 2023

En esta edición:

## **La Dirección General Impositiva agrega nuevas medidas de amparo a productores rurales en el contexto de emergencia agropecuaria**

*En el presente Monitor comentamos la reciente Resolución Nro. 666/023, que concede una prórroga para vencimientos de ciertas obligaciones de contribuyentes del agro, y realizamos una breve recapitulación de otras medidas tomadas en razón de la emergencia agropecuaria.*

## **Nueva ley contempla el derecho a ausentarse del trabajo para asistir a controles de embarazo**

*El 18 de abril de 2023 se aprobó la ley que regula el régimen de ausencias del trabajo por motivos relacionados a controles de embarazo. A continuación, realizamos un breve resumen de los principales aspectos que contempla la misma.*



# La Dirección General Impositiva agrega nuevas medidas de amparo a productores rurales en el contexto de emergencia agropecuaria

En el presente Monitor comentamos la reciente Resolución Nro. 666/023, que concede una prórroga para vencimientos de ciertas obligaciones de contribuyentes del agro, y realizamos una breve recapitulación de otras medidas tomadas en razón de la emergencia agropecuaria.



## **Introducción**

La declaración de “emergencia agropecuaria” por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en términos hídricos y forrajeros trajo consigo un acompañamiento de medidas de distinta índole con el objetivo de amparar a aquellos productores del agro que se hubieran visto perjudicados por ese contexto.

Varios Decretos y Resoluciones emanaron del Poder Ejecutivo y otros órganos administrativos incluyendo, entre otros, prórrogas de vencimientos y exoneraciones.

## **Las medidas aplicadas hasta el momento**

Tal como se ha comentado en ediciones anteriores de este Monitor, desde inicios del año en curso se promovieron diversas medidas impositivas que intentaron adaptarse a la difícil coyuntura del agro.

Sin agotarlas, nos referimos, por ejemplo:

- Al Decreto Nro. 93/023, de 21 de marzo de 2023, que estableció la exoneración de gravámenes a la importación de insumos agropecuarios (difundido en nuestro Monitor Semanal Nro. 1020).

- Al Decreto Nro. 60/023, de fecha 27 de febrero de 2023, que extendió el régimen establecido en el Decreto Nro. 61/023 y en la Resolución Nro. 457/023 de devolución de IVA respecto a las adquisiciones de gasoil destinadas a las actividades productivas agropecuarias de aquellos contribuyentes que no tributen IRAE (todo ello desarrollado en el Monitor Semanal Nro. 1018).
- Al Decreto Nro. 66/023, de fecha 3 de marzo de 2023, que aumentó los topes de ingresos para que los contribuyentes de IRAE puedan optar por el IMEBA por sus rentas agropecuarias (tema tratado en nuestro Monitor Semanal Nro. 1017).
- A la Resolución de la DGI Nro. 610/023, de 10 de abril de 2023, que extendió la ya existente opción consagrada por el Decreto Nro. 110/023 respecto a la cesión de certificados que hubieran sido emitidos a favor de productores agropecuarios (asunto referido en nuestro Monitor Semanal Nro. 1024).

### **Nueva prórroga para determinadas obligaciones fiscales**

La Resolución de la DGI Nro. 666/023, del 21 de abril de 2023, prorrogó el régimen ya dispuesto en las también Resoluciones de la DGI Nro. 376/023 y Nro. 529/023, de fechas 16 de febrero de 2023 y 21 de marzo de 2023, respectivamente.

Dichas resoluciones prorrogaron determinadas obligaciones fiscales para aquellos registrados como contribuyentes rurales en el Banco de Previsión Social. Estas obligaciones fiscales incluyeron los pagos a cuenta del IRAE e Impuesto al Patrimonio, así como los pagos por IMEBA. La prórroga de este vencimiento fue concedida hasta el mes de mayo de 2023.

# Nueva ley contempla el derecho a ausentarse del trabajo para asistir a controles de embarazo

El 18 de abril de 2023 se aprobó la ley que regula el régimen de ausencias del trabajo por motivos relacionados a controles de embarazo. A continuación, realizamos un breve resumen de los principales aspectos que contempla la misma.



## Ámbito de aplicación y régimen propuesto

Según la mencionada ley, toda trabajadora que esté cursando un embarazo, tanto en la actividad pública como en la privada, cualquiera sea la naturaleza jurídica de su relación laboral o funcional, tendrá derecho a ausentarse de su lugar de trabajo, hasta un máximo de cuatro horas al mes, con la finalidad de concurrir a los controles de embarazo y rutinas correspondientes; debiendo dichas horas ser computadas como trabajadas a todos los efectos legales y reglamentarios, no pudiendo ser descontadas del salario o remuneración.

## Exigencia de previo aviso

A los efectos del ejercicio del referido derecho, quienes deseen hacer uso de los beneficios previstos en la ley deberán dar aviso sobre su futura ausencia a su empleador con por lo menos dos días de anticipación, no pudiendo, dicha solicitud, ser negada.

## Régimen para acompañantes

Conforme surge de la ley, todo trabajador o trabajadora, que desarrolle tareas tanto en la actividad pública como en la privada, cualquiera fuere la naturaleza jurídica de su relación laboral o

funcional, tendrá derecho a ausentarse de su lugar de trabajo, hasta cuatro horas al mes, a los efectos de acompañar a su cónyuge, concubino/a o pareja a los controles de embarazo y rutinas correspondientes.

### **Posibilidad de aumentar las horas previstas en la ley**

La cantidad de horas mencionadas, tanto para el caso de la trabajadora que esté cursando un embarazo como para el trabajador o trabajadora acompañante, podrá aumentarse cuando a juicio del médico tratante, sea necesario o recomendable que la embarazada concurra a controles, rutinas o estudios adicionales. A tales efectos, se deberá presentar ante el o los empleadores que correspondan, certificado o constancia emitida por el médico tratante, en el que conste tal circunstancia.

### **Acreditación fehaciente del estudio o análisis realizados.**

La trabajadora o el trabajador que hubieren gozado de los beneficios a que hace mención la referida ley, deberán acreditar en forma fehaciente ante el empleador la realización del estudio o análisis en cuestión, a través de la presentación de un certificado con la firma y sello del profesional médico o técnico tratante, en el que se establezca el tipo de evaluación; la semana de embarazo en curso; y la fecha y hora de la consulta.

### **Condiciones más favorables**

Según surge de la ley, la aplicación de esta no menoscabará cualquier norma, convenio, acuerdo o costumbre que garantice a los trabajadores o trabajadoras condiciones más favorables que las previstas en la misma.

# Breves

- Por Resolución de la DGI Nro. 667/023, del 24 de abril de 2023, se actualizó el elenco de sujetos obligados a presentar información mensual de operaciones ante el referido organismo derogándose la Resolución Nro. 577/2006, de 22 de julio de 2014, que incluía únicamente a las empresas administradoras de crédito que interviniesen en la operativa de bienes y servicios realizada por terceros. La nueva Resolución agrega a las entidades administradoras de medios de pago, así como a las entidades de cobranza que intervengan en las mencionadas operativas.
- En virtud de la Resolución de la DGI Nro. 682/023, con fecha 28 de abril de 2023, se fijaron los nuevos valores por kilo de venta al público de carne bovina y ovina y sus menudencias, así como el IVA que deberán tributar aquellos contribuyentes que vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad. La referida Resolución tendrá aplicabilidad desde el 1° de mayo del presente.
- Con fecha 18 de abril de 2023 ingresó al Parlamento un proyecto de ley sobre regulación de seguridad digital, cuyo objetivo es proteger la seguridad digital de las personas para garantizar su actuación libre y responsable en el marco de las tecnologías de la información y de la comunicación.



# Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: [UY-FMLegal@kpmg.com](mailto:UY-FMLegal@kpmg.com)

[home.kpmg/uy/es](http://home.kpmg/uy/es)



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.